

Lima, 7 de febrero de 2023

OFICIO N° 113-2022-2023-GPCDJP-CR

Congresista

**IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA**

Presidente

Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección del Defensor del Pueblo

Presente.-

De mi consideración:

Tenemos el agrado dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirnos al Oficio Múltiple N° 001-2022-2023/CEDP/P-IMGC/CR, mediante el cual nos informa que entre el lunes 06 y viernes 10 de febrero, los grupos parlamentarios podrán presentar a su postulante invitado a Defensor o Defensora del Pueblo.

Sobre el particular, el Tercer Juzgado Constitucional de Lima, mediante Resolución N° 5, de 2 de febrero de 2023, resolvió ampliar la medida cautelar dispuesta por dicho juzgado en la Resolución N° 1 respecto de los nuevos miembros de la Comisión Especial, los congresistas: Elvis Vergara, Paul Gutiérrez, Patricia Chirinos, Alejandro Muñante, Luis Alegría, Eduardo Castillo e Idelso García Correa; a los cuales les alcanza la orden de suspender el proceso de elección de Defensor o Defensora del Pueblo.

En jurisprudencia reiterada, el Tribunal Constitucional ha señalado que:

- "El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139.º, en el que se menciona que "ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución"<sup>1</sup>
- "El derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales garantiza que lo decidido en una sentencia se cumpla, y que la parte que obtuvo un pronunciamiento de tutela, a través de la sentencia favorable, sea repuesta en su derecho y compensada, si hubiere lugar a ello, por el daño sufrido"<sup>2</sup>

<sup>1</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia de 15 de febrero de 2010 recaída en el EXP. N.º 01797-2010-PA/TC, fundamento 9.

<sup>2</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia de 18 de julio de 2012 recaída en el EXP. N.º 0246-2012-PA/TC, fundamento 2.

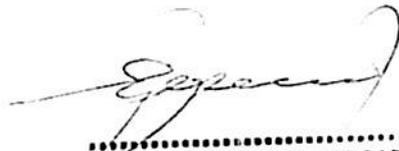
P.O. 1063235

1065235  
10/2

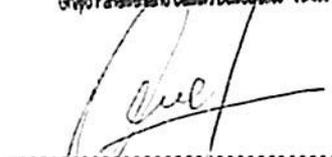
En razón de ello, hacemos de su conocimiento que nuestro grupo parlamentario ha acordado no presentar postulante invitado a Defensor o Defensora del Pueblo, demandar el cumplimiento de la resolución judicial antes mencionada y exhortar a su Presidencia la suspensión del cronograma aprobado en la sesión del 02 de febrero de la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección del Defensor del Pueblo.

Sin otro particular, quedamos de usted.

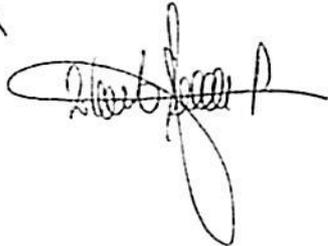
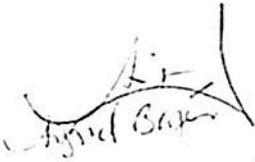
Atentamente,



.....  
EDGARD REYMUENDO MERCADO  
Directivo Portavoz  
Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú



.....  
ISABEL CORTEZ AGUIRRE  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



.....  
RUTH LUQUE IBARRA  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA